Estudio Previo

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE EVENTOS EN EL MARCO DEL RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL, ACTIVIDADES DE BIENESTAR, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, MESAS DE TRABAJO, ESPACIOS DE DIÁLOGO SOCIAL Y/O DEMÁS ACTIVIDADES SOLICITADAS POR LA ARM

Agencia Regional de Movilidad

Abril de 2026

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 32 de la Ley 2199 del 2022 creó la Agencia Regional de Movilidad como una entidad pública adscrita a la Región Metropolitana, encargada de ejercer como autoridad regional de transporte y de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte regional, la cual estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, el cual está integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, financiación y operación.
El cumplimiento de este objeto misional no es una labor meramente de escritorio; por el contrario, exige un despliegue institucional permanente y una presencia técnica y social en los diferentes municipios de la región.

Para materializar el desarrollo armónico del territorio y el cierre de brechas, la Agencia debe garantizar canales de comunicación efectivos y espacios de concertación técnica que requieren una infraestructura operativa de la cual la entidad no dispone de manera directa.

Bajo esta premisa, la contratación de un operador logístico integral se fundamenta en la imperiosa necesidad de dotar a la ARM de una capacidad de respuesta inmediata y profesional para la organización, administración y desarrollo de sus actividades misionales. La naturaleza de los proyectos regionales —muchos de los cuales involucran a múltiples administraciones municipales, gremios y sociedad civil— demanda la ejecución de mesas de trabajo técnicas, espacios de diálogo social y encuentros de gobernanza que deben desarrollarse bajo estándares de excelencia. La logística, en este sentido, no debe entenderse como un servicio accesorio, sino como el soporte técnico-operativo indispensable que permite a los funcionarios y colaboradores de la Agencia concentrar su capacidad intelectual y técnica en la estructuración de soluciones para el territorio, delegando la gestión de recursos físicos, transporte, tecnología, catering y mobiliario en un experto que garantice la unidad de mando y la eficiencia en el gasto público.

Adicionalmente, la necesidad se extiende al fortalecimiento del clima organizacional y el cumplimiento de las políticas de gestión del talento humano a través de las actividades de bienestar, las cuales son fundamentales para mantener la productividad de un equipo técnico sometido a las altas exigencias de la asociatividad regional. Asimismo, en observancia de los principios de transparencia y democratización de la administración pública, la Agencia requiere plataformas logísticas robustas para sus ejercicios de promoción y rendición de cuentas, asegurando que la información sobre la ejecución de obras de interés regional y la inversión de recursos llegue de manera clara y accesible a todos los habitantes del departamento.

Por lo anterior, contar con un operador logístico único permite a la Agencia Regional de Movilidad obtener economías de escala, estandarizar la calidad de los servicios en municipios de diferentes categorías y mitigar los riesgos operativos derivados de la dispersión geográfica de sus intervenciones. La gestión fragmentada de estos servicios

resultaría en un desgaste administrativo injustificado y en una posible afectación a la imagen institucional. Por lo tanto, la presente contratación es el mecanismo idóneo para asegurar que cada evento, mesa de trabajo o espacio de diálogo se convierta en una herramienta eficaz para el apalancamiento de proyectos estratégicos, garantizando que la presencia de la ARM en el territorio sea sinónimo de eficiencia, profesionalismo y compromiso con el bienestar de la ciudadanía.

1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE EVENTOS EN EL MARCO DEL RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL, ACTIVIDADES DE BIENESTAR, ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, MESAS DE TRABAJO, ESPACIOS DE DIÁLOGO SOCIAL Y/O DEMÁS ACTIVIDADES SOLICITADAS POR LA ARM

1.1 Identificación dentro del clasificador de bienes y servicios – Código UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
F	80	11	16	23	80111623 Servicios temporales de compras y logística
F	80	14	16	07	80141607 Gestión de eventos
F	80	14	19	02	80141902 Reuniones y eventos
F	80	14	16	07	80141607 Gestión de eventos
F	80	16	15	02	80161502 Servicios de planificación de reuniones
F	81	14	16	01	81141601 Logística
F	80	14	19	02	80141902 Reuniones y eventos

1.2 Identificación del contrato o convenio a celebrar

La contratación que se pretende realizar corresponde a un Contrato de prestación de servicios.

1.3 Actividades y obligaciones a contratar o a realizar

1.3.1 Obligaciones generales del contratista

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor de la Entidad en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en todos los documentos contractuales, (los cuales incluyen los documentos del presente proceso de selección), la Constitución Política y la Ley, así como las normas generalmente aceptadas y/o adoptadas especialmente por la Entidad y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
4. Pagar por su cuenta y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
5. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.
6. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el Pliego Electrónico, Anexo No. 1 "Anexo técnico" y propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
8. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabas que pudieran presentarse.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como acoger y cumplir las políticas de confidencialidad y seguridad de la información de la entidad y en consecuencia suscribir acuerdo que para el fin suministre la Entidad.
11. Atender de forma inmediata, máximo en el término de tres (3) días hábiles de realizadas o presentadas, las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
12. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.

13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Suscribir las actas de manera inmediata al terminar cada sesión o en su efecto máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
16. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
17. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
18. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
19. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Entidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
20. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato y a la ordenación del gasto por medio escrito.
21. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
22. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Entidad.
23. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
24. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, aplicables al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
25. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
26. Denunciar cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación, ejecución del contrato y/o liquidación, en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico arm@regionmetropolitana.gov.co y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.
27. Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

28. Prevenir el abuso y el acoso sexual hacia las mujeres, promoviendo su denuncia para evitar la violencia basadas en género, en el marco de la ejecución del contrato.
29. Contar con todo el personal requerido y ofrecido en la propuesta que dará origen al contrato. Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido, con la formación académica y la experiencia profesional y específica mínima señalada en el Anexo técnico, y en términos generales, todo los insumos requeridos y ofrecidos en la propuesta para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto a contratar.
30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego electrónico, el cual hará parte integral del futuro contrato.

1.3.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar los eventos según las necesidades de la Agencia Regional de Movilidad.
2. Realizar las cotizaciones de cada servicio o bien requerido teniendo en cuenta las políticas de austeridad y lo definido en la presente ficha técnica, dando prioridad de acuerdo con la fecha de realización del evento, pero siempre respetando el tiempo establecido. Las cotizaciones y negociaciones deben hacerla a nombre propio y no de la Agencia Regional de Movilidad .
3. Enviar los datos del evento al día siguiente de la aprobación de la cotización como dirección del lugar aprobado, los menús, datos de contacto del asistente operativo para cada uno de los eventos, y demás información especifica de cada evento.
4. Operar la logística necesaria para llevar a cabo la realización de los eventos, según los requerimientos de la Agencia Regional de Movilidad, solicitados a través del supervisor del contrato.
5. Garantizar una excelente presentación personal para los eventos así como la identificación como personal del operador.
6. Realizar la contratación o adquisición de un bien o servicio logístico, previa autorización del supervisor del contrato. Los bienes o servicios adquiridos para la realización de un evento que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, no serán pagados por de la Agencia Regional de Movilidad.
7. El operador contará con cinco (5) días calendario después de recibida la solicitud de evento para contestar y enviar las cotizaciones antes de la fecha programada para el evento y para aprobación de la propuesta comercial enviada. En este sentido los eventos deberán requerirse con un plazo mínimo por regla general de cinco (5) días calendario. No obstante lo anterior, para los eventos de la Agencia Regional de Movilidad que de acuerdo con su importancia requieran ser atendidos de manera urgente y estén validados por el Supervisor, las solicitudes pueden generarse incluso con menos de veinticuatro (24) horas de anticipación del evento.
8. Cuando se soliciten ítems no previstos, es decir, que no se encuentren en la Oferta Económica, El Operador deberá presentar, vía correo electrónico o a través del software de logística, mínimo tres cotizaciones de los posibles proveedores que sean comparativas (características y precios similares) para cada uno de los bienes o servicios a subcontratar y un cuadro comparativo de acuerdo con el modelo definido por el Supervisor, las cuales deben estar enmarcadas dentro de las especificaciones

particulares, y demás condiciones fijadas por el Supervisor o quien este designe. Dichos ítems no previstos deben ser afines con el presente objeto contractual. El contratista deberá realizar esta actividad en un término no superior a cinco (5) días calendario.

9. Prestar apoyo a los diferentes programas y estrategias de la Agencia Regional de Movilidad a realizar, en caso de que sea necesario, como asesoría en convocatorias a participantes de determinado evento de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Regional de Movilidad por parte del operador, sin que esto genere ningún costo a la Entidad.

10. Buscar las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio donde deba desarrollarse la respectiva actividad. Todos los descuentos, tarifas preferenciales, cortesías y demás beneficios que otorguen los proveedores como resultado de la realización de un evento, deben ser trasladados por el operador a la Agencia Regional de Movilidad. Con el informe mensual de ejecución incluirá el detalle de su gestión sobre esta obligación

11. Responder a los requerimientos realizados por la Agencia Regional de Movilidad dentro de los tiempos establecidos en esta ficha técnica.

12. Solicitar autorización del supervisor cuando requiera realizar alguna modificación a los eventos.

13. Contratar los conferencistas, talleristas que sean requeridos, de acuerdo con el perfil y la experiencia, solicitada por la Agencia Regional de Movilidad, cuando se requiera y acogerse a la forma de pago establecida.

14. Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos requeridos, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma a la Agencia Regional de Movilidad, ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados. Por ningún motivo el operador podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte de la Agencia Regional de Movilidad.

15. Garantizar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento, para lo cual debe revisar la propuesta de cada lugar aprobado donde indique el tratamiento que dará a las basuras y residuos que se generen.

16. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de eventos.

17. Designar y mantener durante la vigencia del contrato el personal con las calidades y con la dedicación de tiempo requerida.

18. Informar a la Agencia Regional de Movilidad, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos.

19. Informar al supervisor los inconvenientes o problemas que se presenten en el desarrollo del evento, para que de manera conjunta se validen alternativas de solución de manera inmediata.

20. Entregar a la Agencia Regional de Movilidad un informe al finalizar el plazo de ejecución del contrato, donde se presenten los resultados obtenidos. El informe deberá ser presentado, en medio impreso y magnético, de acuerdo con el modelo definido por la Agencia Regional de Movilidad.

21. Entregar con la oportunidad regulada, los documentos soportes para el trámite de pagos, es decir a más tardar dentro de los 10 días hábiles después de finalizado el evento.
22. Disponer de un equipo de trabajo especializado, cuya función principal será servir de intermediarios entre los supervisores y el contratista, de tal forma que permita la coordinación permanente de las actividades contratadas. El personal debe contar con habilidades de orientación al servicio, liderazgo, capacidad organizacional y de coordinación, comprensión, análisis y reacción frente a situaciones que requieran de respuesta inmediata, con facilidad de habilidades comunicativas asertivas con conocimientos en el giro normal de las operaciones organízales y logísticas. El Equipo de trabajo con el cual ejecutará el contrato debe actuar de manera diligente dentro de la ejecución del contrato.
23. Asignar un coordinador para cada uno de los eventos que se llevarán a cabo.
24. Garantizar que se atenderán las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le impartan el supervisor de la Agencia Regional de Movilidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
25. Garantizar que se tomarán las medidas necesarias de acuerdo con la normatividad y estándares vigentes para el adecuado suministro y manejo de limpieza y presentación, de alimentos, locaciones y servicios que sean requeridos durante la realización de los eventos.
26. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el Registro Nacional de Turismo (RNT) expedido conforme lo establecido en la Ley 1101 de 2006 y la normatividad que regula la materia.
27. Promover la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto 287 de 2026.

Obligaciones relativas a la logística de los eventos:

28. Contar con equipos y elementos de respaldo para remplazar los que puedan presentar fallas o daños antes o durante el evento sin costos adicionales para la Agencia Regional de Movilidad.
29. Suministrar los salones, mobiliario, personal, alimentos, y todos los demás materiales y elementos requeridos para la realización de cada evento solicitado por la Agencia Regional de Movilidad.
30. Realizar el montaje, desmontaje y transporte de los equipos requeridos para el desarrollo de los eventos.
31. Proveer todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto.

Obligaciones relativas al personal del contratista:

32. Poner a disposición de cada evento todo el recurso humano idóneo y necesario para el desarrollo de este, teniendo en cuenta las necesidades que la Agencia Regional de Movilidad manifieste al momento de planificación de cada evento
33. Estar disponible los siete (7) días de la semana y las veinticuatro (24) horas del día y disponer de al menos dos (2) líneas telefónicas celulares con disponibilidad de minutos para comunicarse con la Agencia Regional de Movilidad, y un correo electrónico para comunicación exclusiva con el Agencia, por el plazo de ejecución del contrato

34. Garantizar que los Coordinadores de la ejecución del contrato, así como el líder de cada evento, si este último fuere solicitado por la Agencia Regional de Movilidad, cuenten con las herramientas básicas de trabajo, como: computador portátil con acceso a Internet permanente, sistema de comunicación abierto (celular con minutos disponibles), facilidades de transporte, etc.
35. Cubrir todos los gastos del personal del contratista requerido para el desarrollo de cada uno de los eventos solicitados por la Agencia Regional de Movilidad.
36. Suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad industrial requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores, y verificar su uso adecuado.
37. Cumplir con el pago de salarios y prestaciones del personal que contrate para la realización del evento.

Obligaciones relativas a los lugares de los eventos:

38. Garantizar que los lugares en los cuales se realizarán los eventos cuenten con excelentes condiciones de iluminación y medios audiovisuales, así como con la capacidad de acomodación requerida por la Agencia Regional de Movilidad, debiendo cubrir un margen de asistencia adicional imprevista.
39. Garantizar la revisión previa de las instalaciones y todos los servicios asociados a cada evento, debiendo cubrir todos los gastos de alojamiento, alimentación, transporte y demás conceptos asociados, de las personas del contratista que deban realizar las visitas técnicas previas a la realización de un evento, en caso de que haya lugar al mismo.
40. Garantizar un espacio cómodo (incluyendo silletería cómoda), con las mesas necesarias para realizar la inscripción y entrega de escarapelas a los participantes en el caso en que se requiera. Así mismo, los salones en que se realizarán los eventos deben contar con las mesas requeridas por la Agencia Regional de Movilidad al realizar la solicitud.
41. Garantizar que el lugar donde se realizará el evento cuente con baños, los cuales deben ser de fácil acceso para los participantes y estar muy cercanos a los salones donde se realizarán los eventos. Los baños deberán estar aseados de manera permanente y dotados de los implementos de aseo necesarios.
42. Entregar al iniciar cada evento el lugar debidamente ordenado, organizado y aseado y si el evento dura varios días, se deberán mantener estas condiciones.
43. Garantizar durante la realización del evento, que los salones proporcionados cuenten con iluminación permanente, a través de fluido eléctrico, así como, para el perfecto funcionamiento de los demás servicios requeridos en el presente proceso de contratación.
44. Garantizar que los lugares en que se realizarán los eventos cuenten con rutas de evacuación debidamente señalizadas, y con salidas de emergencia.

Obligaciones relativas al catering:

45. Garantizar la correcta prestación del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo cena, refrigerio), según lo aprobado por el supervisor.
46. Garantizar que se tomaran todas las medidas necesarias para la adecuada prestación del servicio, bajo estrictas normas y estándares de seguridad, traslado, higiene y presentación de alimentos, instalaciones, implementos, etc.

47. Garantizar que las personas que manipulen cuenten con los cuidados sanitarios mínimos.

Obligaciones relativas al transporte y alojamiento de los asistentes:

48. Suministrar el transporte terrestre, aéreo o multimodal de los asistentes a los eventos que programe la Agencia Regional de Movilidad y/o rembolsar los gastos a los asistentes en los casos debidamente autorizados por el supervisor del contrato. No se reconocerán transportes no autorizados por el supervisor del contrato.
49. Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes para los asistentes que no estén vinculados a Entidades Públicas en calidad de contratistas o funcionarios cuando éstos asistan en representación de las mismas, de conformidad con las solicitudes de la Agencia Regional de Movilidad durante las 24 horas del día, 7 días de la semana
50. Enviar por correo electrónico y confirmar telefónicamente dentro de las seis (6) horas siguientes al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato o la persona autorizada, o antes de finalizar la jornada laboral, la confirmación de la reservación, indicando el costo y la clase de pasaje reservado.
51. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato o por la persona autorizada.
52. Disponer según los requerimientos del supervisor, el tipo de alojamiento en acomodación sencilla o doble, en habitaciones estándar, en hoteles de calificación mínima de 3 a 4 estrellas cuando haya lugar, sin alterar o modificar la misma de conformidad con la disponibilidad del lugar del evento, sin embargo, de requerirse un alojamiento de condiciones diferentes como consecuencia del lugar del evento, éste deberá ser autorizado por el Supervisor.

Obligaciones relativas a comunicaciones:

53. Coordinar con la Agencia Regional de Movilidad las características y condiciones de los elementos de imagen corporativa que se requieran durante la ejecución del contrato.
54. Coordinar con la Agencia Regional de Movilidad los medios de comunicación en los cuales deben realizarse las comunicaciones e invitaciones fijando claramente horarios, días, etc.
55. Atender los requerimientos de la Agencia Regional de Movilidad relacionados con las herramientas de comunicación para la promoción y difusión de los eventos del Entidad relacionados con el objeto contractual.

Obligaciones relativas a la responsabilidad del contratista:

56. Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello, así como que los eventos cuenten con los permisos de las autoridades municipales si a ello hubiere lugar.
57. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio a su cargo.
58. Asumir la responsabilidad civil contractual y extracontractual que genere la demanda u otras demandas interpuestas por terceros derivada de su actividad y contar con las garantías que para ciertos eventos exijan las autoridades locales.

Obligaciones relativas a la calidad del servicio:

59. Aplicar en cada evento una encuesta aprobada por el Supervisor del contrato, y con base en ella efectuar un análisis para ejecutar acciones de mejoramiento. Dicha encuesta contendrá la evaluación de los servicios prestados por el operador, para conocer la percepción de satisfacción de los usuarios, su proactividad y disposición de personal para atender los diferentes requerimientos, así como, la evaluación de los espacios físicos donde se desarrolló el evento.
60. Recaudar los listados de asistencia de los asistentes y dejar registro de las capacitaciones, charlas y/o conferencias relacionadas con el tipo de evento.

1.3.3 Otros aspectos autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución del objeto contractual

Para la ejecución del Contrato, el Contratista deberá validar y gestionar previamente ante las autoridades municipales competentes todos los permisos y demás autorizaciones que sean requeridas para garantizar el ingreso al área de influencia del proyecto con el objetivo de garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato. Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona y de conformidad con ello programar las actividades de campo requeridas en el Contrato.

El Contratista deberá solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los casos que resulte necesario. El Contratista deberá apropiar y poner al servicio del contrato todo el conocimiento necesario en relacionamiento con la población objetivo y establecer un plan de gestión de los interesados de conformidad con la legitimidad y autoridad de terceros interesados en la ejecución del contrato.

1.3.4 Propiedad de los resultados

Son de la Agencia Regional de Movilidad los derechos patrimoniales sobre los datos, los textos, dibujos, imágenes y todos los resultados informes y documentos resultantes de la ejecución del contrato y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato. La Agencia Regional de Movilidad los podrá utilizar indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista.

El contratista NO puede hacer uso de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del Contrato, ningún agente o dependiente del contratista podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de la Agencia Regional de Movilidad, ni realizar modificación alguna para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

1.4 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra y empezará a correr a partir de la suscripción del acta de inicio,

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, dicho plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2026

1.5 Lugar

Los estudios objeto del contrato serán ejecutados en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, incluyendo el perímetro urbano y rural de Bogotá D.C. y los 17 municipios que lo conforman: Cajicá, Chía, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Sibaté, Soacha, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá.

1.6 Valor

El valor del contrato será hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.361.000.000)** incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar.

El valor del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 85 del 13 de marzo de 2026.

Nota 1. El citado presupuesto oficial aplicará para todos los proponentes independientemente de su régimen tributario o situación excepcional frente al IVA.

Nota 2. El presupuesto oficial estimado incluye el valor de los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para la ejecución del contrato, así como los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar, por parte del proponente.
Con la finalidad de establecer el valor del presente proceso de selección, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo análisis del sector, el cual reposa en los documentos relativos al presente proceso de selección y hace parte integral del presente documento.

1.7 Forma de pago

La Agencia Regional de Movilidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de acuerdo con la realización de los eventos programados y debidamente legalizados, previa presentación de factura. Los costos asociados a la realización de un evento serán pagados de acuerdo con las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta económica, los valores de los presupuestos o cotizaciones aprobados previamente por la Supervisión, previa presentación de la factura, junto con el visto bueno del supervisor al informe de actividades.

Nota 1: El porcentaje de intermediación es el porcentaje (%) a cobrar por el pago sobre el valor de actividades, bienes suministrados o servicios no incluidos en la Propuesta económica o el giro directo de recursos para los demás elementos o servicios no incluidos en las especificaciones técnicas y/o anexo económico. Se aclara que no se genera pago de porcentaje de comisión sobre los bienes o servicios incluidos en la propuesta económica del oferente. Dicho valor debe incluir todos aquellos costos financieros, retenciones, giros,

seguros y demás valores en que se incurra para el pago de los bienes y servicios a nivel nacional. El porcentaje de intermediación deberá ser aplicado frente al valor de los ítems ofertados sin que estos incluyan IVA.

Nota 2: Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que el valor unitario de los ítems ofertados dentro del tarifario incluye el IVA y esto no será sujeto de reajuste.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la organización y operación logística de eventos y actividades que se desarrollarán en distintos municipios, la ARM practicará la retención a título de ICA a favor de cada municipio donde se ejecuten efectivamente las actividades, de manera proporcional al valor ejecutado en cada jurisdicción, con base en la discriminación por municipio que deberá soportar el contratista en la factura y/o en el acta de ejecución aprobada por la supervisión. En consecuencia, la retención no se centralizará por el solo hecho de suscribirse el contrato en un municipio determinado. El contratista deberá presentar en cada cuenta un anexo por municipio con: (i) actividad/evento, (ii) fecha(s), (iii) municipio y lugar, (iv) valor asociado. La ARM practicará ReteICA por municipio con esa base, para lo cual se aclara que sin desglose, no habrá trámite de pago.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por parte del supervisor del contrato previos a la aprobación, La Agencia Regional de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proponente adjudicatario con el cual suscriba el contrato y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Agencia Regional de Movilidad, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse al expediente electrónico del contrato.

El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
II. Producto(s) radicado(s) en medio físico, en caso de que se requiera, y digital, debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, conforme la descripción contenida en las Especificaciones Técnicas.
III. Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado

a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en el art 50 de la Ley 789 de 2012.

2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos complementarios, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia. Esto debido a la naturaleza del objeto y presupuesto del presente proceso de selección, y que ninguna de las demás modalidades de selección se enmarca dentro en las características de este proceso.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

3 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, Análisis del Sector-Estudio de Mercado.

4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

De conformidad con lo dispuesto en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015,

la modalidad de selección de Licitación Pública es la regla general para la selección de contratistas y deberá surtirse para la contratación relacionada con obras públicas, prestación de servicios, compra de bienes diferentes a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuando cualquiera de estas contrataciones supere el valor de la menor cuantía.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección tiene el propósito de contratar los servicios de para la de operador logístico para la organización, administración y desarrollo de todo tipo de eventos en el marco del relacionamiento interinstitucional, actividades de bienestar, actividades de promoción y rendición de cuentas, mesas de trabajo, espacios de diálogo social y/o demás actividades solicitadas por la Agencia y que el valor estimado corresponde a **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.361.000.000)**, superior al de la menor cuantía de la ARM y no se configura ninguna causal para tramitar otro proceso de selección o un proceso especial, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Licitación Pública.

5 LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME (DECRETO 1860/2021)

En virtud del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificó, entre otros, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2.), el presente proceso se limitará, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En ese sentido, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT estableció el umbral para MiPymes durante la vigencia 2026, asi[1]:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el valor presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.361.000.000)**, que supera el umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso **NO es susceptible de Limitarse a Mipyme.**

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

[1] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458_BP.pdf

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas naturales y jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigente, siempre y cuando su actividad u objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Además, en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 se deben establecer criterios diferenciales, tanto en requisitos habilitantes técnicos como criterios de selección.

Los criterios de selección de la oferta más favorable estarán dados por los factores objeto de puntaje en materia de precio, calidad, apoyo a la industria nacional y criterios sociales y/o ambientales establecidos como factor de puntaje con base en los decretos 1860 del 2021 y 142 del 2023.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Son la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Agencia, no tienen ponderación alguna, su presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta y determinan si la propuesta está HABILITADA o NO HABILITADA.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la ARM verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes con la información vigente y en firme reportada en el Registro Único de proponentes RUP, para lo cual los Proponentes aportar con su propuesta, el Registro Único de Proponentes - RUP expedido y actualizado por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado RUP, la originalmente fijada en el Cronograma del Proceso.

En los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP o a través del formato de INFORMACIÓN REFERENTE A PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP que se defina en el proceso y en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

De conformidad con la normatividad vigente, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos, por tanto, al cierre del presente proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar

ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, lo que significa que el proponente ha presentado ante la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

En este sentido, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre y ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

De esta manera, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, continúa vigente la información que no haya sido objeto de renovación.

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto, las condiciones exigidas dependiendo de si el proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP y lo dispuesto en este documento.

En el caso de estructuras plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la estructura plural en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que no deban inscribirse en el RUP deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en las condiciones previstas en el pliego de condiciones, acompañado de los respectivos documentos.

6.1.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

6.1.2 Requisitos Habilitantes Financieros y de Capacidad Organizacional

6.1.2.1 Capacidad Financiera

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de intereses y capital de trabajo (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que LA AGENCIA realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,90 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 56% o 0,56
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,8 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto

Serán declaradas, que CUMPLEN FINANCIERAMENTE las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como CUMPLE FINANCIERAMENTE.

6.1.2.2 Capacidad organizacional

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 10% o 0,10
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 3% o 0,03

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

6.1.2.3 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.2.4 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

En consonancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015 , se indica a los proponentes que el año que se tomará de referencia para realizar la evaluación financiera será la del último año que se encuentre en el RUP, lo anterior en consonancia con el plazo establecido para actualizar la información financiera establecido en el citado decreto y que se expone a continuación:

> *ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*
>
> *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*
>
> *Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara* **de comercio cancelar su inscripción.**

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección.

En el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. La entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta

será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

6.1.2.5 DOCUMENTOS Y CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en los Documentos Jurídicos, en especial sobre el Registro Único de Proponentes RUP, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

- De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, en el que se certifique la capacidad financiera **con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. La inscripción y/o renovación del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso, por lo que la Entidad realizará la evaluación de este criterio con los indicadores reportados con corte al 31 de diciembre del año 2024 o 2025**, que se encuentren registrados y en firme en el RUP. La Agencia no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).
- Así mismo, los proponentes constituidos como consorcios e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera. La inscripción y/o renovación del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. La Agencia no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).

De acuerdo con lo anterior se precisa que de acuerdo con el Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para efectos de la verificación de los indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si al momento del cierre del proceso de selección, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 se encuentra en firme, la verificación de los indicadores se realizará tomando la información a dicho corte.
- Si al momento del cierre del proceso de selección, la información con corte a 31 de diciembre de 2025 se encuentra en proceso de adquirir firmeza, la verificación de los indicadores se realizará con respecto a la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2024.

- Si al momento del cierre del proceso de selección, el proponente no ha realizado la renovación de su inscripción en el RUP, por cuanto las empresas tienen plazo para renovar su Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, según el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 debe rechazarse, dado que no presentó la información para renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del año en curso

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera, así como lo precedente, según Decreto 1082 de 2015.

El cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales se evaluará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios.

Para determinar la capacidad financiera (excepto capital de trabajo) y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se debe diligenciar el ANEXO INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, acompañado del Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados con corte a la fecha más reciente, establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente también en pesos colombianos, firmados por el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, anexando con la oferta fotocopia de la respectiva tarjeta profesional y la certificación de antecedentes profesionales vigente expedida por la Junta Central de Contadores.

Si el proponente extranjero es plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los requisitos antes citados de forma independiente indicando el porcentaje de participación.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la TRM vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura que estén reportados en el RUP. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado el proponente individual o proponente plural deben cumplir con la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en los pliegos de condiciones.

En todo caso, la proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia aceptará las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional o del documento que acredite su condición, según la legislación del país de origen. Así mismo, deberán anexar copia de la tarjeta profesional o, del documento que lo acredite, según la legislación del país de origen y, del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (no mayor a 3 meses de expedición) o, de aquel que aplique según la legislación del país de origen. En todo caso, estos certificados deben estar vigentes para la fecha de presentación de la propuesta.

Las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP) que forma parte integral del Pliego de Condiciones, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

NO TENER LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL MÍNIMA SOLICITADA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

6.1.3 Requisitos habilitantes técnicos

6.1.3.1 Cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes

El proponente deberá manifestar en el Formato 1 - 'Carta de presentación de la propuesta', que ha leído, entiende, acepta y cumplirá con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento. La Entidad verificará que los servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

6.1.3.2 Requisitos de experiencia habilitante del proponente

6.1.3.2.1 Requisitos Generales

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el Formato 3 - 'Experiencia del proponente' y los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

En este sentido, para la acreditación de este requisito se deberán aportar máximo tres (3) o cuatro (4) contratos -dependiendo de si aplican criterios diferenciales, como se expone en las secciones más adelante-, cumpliendo -como mínimo- con los siguientes requisitos:

- **Valor:** El valor individual o la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.361.000.000)** correspondientes a 777,31 SMMLV (2026), incluido IVA, tasas, gravámenes y todos los impuestos, y costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

- **Contratante**: Los contratos pueden haber sido celebrados con Entidades públicas, o mixtas, u organismos multilaterales, o privados totalmente, y su objeto o actividades principales deben estar relacionados con servicios de operador logístico.

- **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

- **Consorcios o Uniones Temporales:** Especificar porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal si la experiencia se acredita bajo alguna de estas figuras.

- **Certificar experiencia en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:** Los contratos que presente el oferente deben estar clasificados en **por lo menos uno** de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO

F	80	11	16	80111600 Servicios de personal temporal
F	80	14	16	80141600 Actividades de promoción comercial y ventas
F	80	14	19	80141900 Ferias y exposiciones
F	80	16	15	80161500 Servicios de apoyo a la gestion

Consideraciones adicionales:

1. El o los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en al menos una de las clasificaciones anteriores.
2. Para acreditar la sumatoria del valor de los contratos en el caso de proponentes conformados a través de figuras asociativas, ésta se realizará de manera lineal, es decir, sin lugar a que la misma se verifique de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.
3. En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar experiencia mínima en un código UNSPSC, considerando que "No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1.993". Esta experiencia debe presentarse mediante contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
4. Si el proponente plural adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las mínimas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las primeras tres (3) o cuatro (4) certificaciones considerando el orden en el que se presentan en el Formato 3 – Experiencia del Proponente.
5. Cada integrante de proponente plural debe acreditar experiencia con al menos un contrato reportado en el RUP en uno de los códigos indicados anteriormente, pero para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante por el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV solo serán verificados por la entidad los contratos registrados en el Formato 3 "Experiencia del Proponente".
6. El proponente deberá diligenciar el Formato 3 "Experiencia del proponente", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que la ARM tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P.
7. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar estar inscrito en el Código de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes indicado.
Nota 1: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones o soportes de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, los cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

a. Nombre o razón social del contratante: Privados o Públicos.

b. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Número de Contrato (si aplica).
d. Objeto actividades u obligaciones.
e. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos
f. Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad, cuando aplique).
g. Plazo de ejecución en años, meses y días con fechas de inicio y de terminación indicando el día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
h. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
i. Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
j. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
k. Fecha, firma y cargo de la persona que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Nota 2: Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la Agencia Regional de Movilidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones o soportes.

Nota 3: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes

Nota 4: En todo caso, los proponentes deberán presentar la certificación; si el documento no cuenta con la información requerida, en la Nota 1. podrán adjuntar otros soportes que podrán corresponder a: actas de inicio y/o actas de terminación y/o actas de liquidación y/o contrato

Para el caso de soportes de Acta de inicio y/o Contratos, y teniendo en cuenta que se expiden antes de la finalización del contrato, es necesario que los mismos vengan acompañados con un documento de los relacionados en el párrafo anterior, con la finalidad de confirmar datos como, valor final ejecutado y plazo total ejecutado, etc.

Nota 5: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, además de las certificaciones y documentos soporte anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada en los casos en los que aplique de acuerdo con la naturaleza de este.

Nota 6: En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación o documentos soporte no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Nota 7: El proponente deberá incluir en el Formato 3 - 'Experiencia del proponente' el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

6.1.3.2.1.1 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.15, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en el presente proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde al NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Por lo anterior, para acreditar la experiencia en este caso particular, los emprendimientos y empresas de mujeres, podrán presentar **HASTA CUATRO (4) CONTRATOS** reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.3.2.1.2 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.18; De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerá condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el Número de contratos para la acreditación de la experiencia. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme, es decir quienes acrediten esa calidad podrán presentar **HASTA CUATRO (4) CONTRATOS.**

6.1.3.2.1.3 Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Conforme el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 Y EL artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerá condiciones habilitantes diferenciales incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el Número de contratos para la acreditación de la experiencia. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme, es decir quienes acrediten esa calidad podrán presentar **HASTA CUATRO (4) CONTRATOS.**

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.1.3.2.1.3.1 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 1 del Decreto 287 de 2026 se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad

han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.1.3.2.1.4 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se evaluará la certificación que haga referencia a lo presentado en el Formato 3 – Experiencia del Proponente.
b. En el evento que la(s) certificación(es) o documentos soporte aportado(s) incluyan dentro del objeto varias actividades o bienes y servicios, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y estás deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

c. Las certificaciones o documentos soporte allegados para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
d. No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
e. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1.993.
f. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
g. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
h. El proponente deberá relacionar en el formato correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente no serán tenidas en cuenta
i. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
j. Para los subcontratos, la experiencia adquirida en la ejecución de las actividades subcontratadas sólo será válida para el subcontratista que presente oferta de manera individual o como miembro de un proponente plural, cuando se presenten de manera separada a este proceso de contratación, tanto el Contratista directo como el subcontratista, esto es, cada uno como proponente individual o como miembros de proponentes plurales diferentes, en este caso, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del Contratista Directo
Para la acreditación de experiencia con subcontratos el proponente deberá aportar junto con el contrato principal los documentos que se describen a continuación:
k. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente proceso para efectos de acreditación de la experiencia.
l. Certificación expedida por el contratante del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia, así como:
- Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

- Autorización del contratante a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: I) copia del contrato o II) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

m. Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

n. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

o. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

p. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera.

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato.

En los casos en los cuales el valor del (los) contrato(s) esté expresado en una moneda diferente al dólar americano, se utilizará el siguiente convertidor sugerido por Colombia Compra Eficiente para convertir el valor a dólar americano: https://www1.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Una vez convertido a dólar americano, se realizará el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

6.1.3.2.1.5 Acreditación de experiencia para las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el Pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de estas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el Pliego de condiciones.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en la sección "Requisitos Generales" en este capítulo.

6.1.3.3 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El proponente deberá aportar el Registro Nacional de Turismo (RNT) expedido conforme lo establecido en la Ley 1101 de 2006 y la normatividad que regula la materia, el cual deberá estar vigente al momento de su presentación y durante el plazo de ejecución del contrato.

6.1.3.4 PLATAFORMA DE GESTION DE EVENTOS

El proponente deberá aportar documento suscrito por el representante legal en el que certifique que cuentan con un portal de gestión de solicitudes de acceso único a los colaboradores de la Agencia Regional de Movilidad, la cual deberá tener una interfaz intuitiva y con indicaciones para facilitar la interacción con el usuario.

Esta herramienta debe tener las siguientes especificaciones:

1. **Información del requerimiento:** Debe estar compuesto por el nombre de la operación, fecha de solicitud y dependencia.
2. **Ubicación y dirección del servicio:** Se conforma por el departamento, municipio y dirección del servicio solicitado.
3. **Fecha del servicio:** Aquí deberán encontrarse la fecha de inicio y de finalización del servicio.
4. **Adjunto de archivos:** Solo deberá aparecer un campo para adjuntar documentación necesaria para ejecutar el servicio.
5. **Información del solicitante**: Debe estar compuesto por nombres, teléfono y correo.
6. **Tarifario**: La plataforma debe contar con el tarifario presentado en el presente proceso, con los valores unitarios ofertados.
7. **Autorización del documento:** Esta conformado por nombre y firma del supervisor, y el solicitante.
8. **Botones de gestión:** La herramienta deberá contar con:
   - **Botón de revisar:** Consiste en que se podrá revisar la solicitud antes de enviar.

- **Botón de guardado:** Tiene como función guardar la solicitud para reanudarla posteriormente.
- **Botón de enviar o completar:** Ejecuta la formalización de la solicitud.

Así mismo, la plataforma debe generar un documento en formato PDF, para cada solicitud que contenga toda la información del servicio requerido por el solicitante. El documento deberá tener un ID para identificar solicitud y debe llevar la firma del solicitante o el supervisor.

La plataforma deberá contar con notificaciones por correo electrónico con el documento de solicitud incluido, para el contratista y el contratante. La notificación debe ser enviada desde un correo verificado y con uso exclusivo para notificaciones.

6.2 CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que:

> *"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: **(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;** o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la Entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la

Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

Por lo anterior, la Entidad selecciona la opción **(a) ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.**

6.2.1 Evaluación de las propuestas

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, es decir que se encuentren HABILITADAS en todos los aspectos, pasarán a la etapa de evaluación, descrita en la presente sección del estudio previo y el pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el (ART. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 DE 2015): "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

6.2.2 Factores de evaluación

Una vez la ARM haya determinado que la propuesta se ajusta a los requisitos habilitantes, es decir, a las exigencias jurídicas, técnicas y financiera, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la ARM será la que presente mejor relación de calidad y precios soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones. El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 prevé que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulta ser la más ventajosa para la entidad, (...)".

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamentan el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007, consagra que: "C.) En la licitación la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas".

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio, calidad y apoyo a la industria nacional, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será cien (100) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

Factores de evaluación	Puntaje Máximo
1. Factor Económico	40,00
2. Factor de Calidad	47,50
3. Apoyo a la Industria Nacional	10,00
4. Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2,00
5. Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
6. MIPYME	0,25
TOTAL	**100,00**

6.2.3 Factor económico (máximo 40 puntos)

6.2.3.1 Propuesta económica

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico de experiencia, financiero y organizacional, así:

FACTOR DE EVALUACION TECNICO	PUNTAJE MAXIMO
VALOR TOTAL DEL TARIFARIO	20
PORCENTAJE DE INTERMEDIACION	20
TOTAL	40

Para el efecto se tomará la información consignada en la lista de precios "OFERTA ECONÓMICA" del SECOP II.

La propuesta económica, debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

a. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y servicios, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el Anexo Técnico, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.

b. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.

c. La oferta Económica será diligenciada únicamente en la plataforma SECOP II, razón por la cual no se hace necesario adjuntar documento adicional.

d. Para la estructuración de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico del Pliego de condiciones.

e. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
f. **La propuesta que supere el valor del presupuesto oficial y/o los valores unitarios de referencia establecidos en el estudio del sector será RECHAZADA.**
g. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
h. El Proponente deberá manifestar expresamente, si el bien o servicio requerido incluye el impuesto al valor agregado IVA, en el caso de que el servicio esté excluido o exento del IVA, el proponente deberá manifestar las normas en que se ampara.
i. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los servicios incluidos IVA o exento de IVA (si aplica)
j. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
k. Los precios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
l. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1: La propuesta económica deberá estar completamente diligenciada en el SECOP II.

Nota 2: Los valores unitarios ofertados serán los que la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato.

Nota 3: La oferta deberá incluir la propuesta económica con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana.

Nota 4: La omisión de la propuesta económica en la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

Nota 5: Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial. En caso de que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada. La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los bienes o servicios será rechazada.

Nota 6: El comité evaluador técnico y financiero realizará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificará que la misma no sobrepase el presupuesto oficial ni los valores techo determinados para el presente proceso de selección.

6.2.3.2 Selección de la fórmula de evaluación para la propuesta económica

Se escogerá la fórmula de evaluación de la propuesta económica en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la entidad utilizará para determinar la fórmula de evaluación económica será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 9 de julio, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de julio, que se publica en la tarde del 10 de julio.

En el evento que esta fecha sea prorrogada mediante Adenda, la TRM que se aplicará seguirá siendo la que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso señalada en el cronograma del proceso de selección. La fórmula se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

a) FORMULA PARA ESCOGER EL MÉTODO DE EVALUACION DEL VALOR TOTAL DEL TARIFARIO

Rango (Inclusive)	Número	Fórmula
0.00 a 0.33	1	Media Geométrica
0.34 a 0.66	2	Asignación Puntaje Lineal
0.67 a 0.99	3	Media Armónica

b) FORMULA PARA ESCOGER EL MÉTODO DE EVALUACION DEL PORCENTAJE DE INTERMEDIACION

Rango (Inclusive)	Número	Fórmula
0.00 a 0.33	1	Media Armónica
0.34 a 0.66	2	Media Geométrica
0.67 a 0.99	3	Asignación Puntaje Lineal

Una vez determinada la fórmula de evaluación de la propuesta económica, el comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la propuesta económica, de conformidad con la información consignada por los proponentes.

NOTA: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes y no se halle en las causales de rechazo, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas, y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

6.2.3.3 Alternativas para la evaluación económica

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 40 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen en el pliego de condiciones, distribuidos así:

FACTOR DE EVALUACION TECNICO	PUNTAJE MAXIMO
VALOR TOTAL DEL TARIFARIO	20
PORCENTAJE DE INTERMEDIACION	20

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No Rechazadas.
La Agencia Regional de Movilidad evaluará las ofertas económicas habilitadas mediante las siguientes fórmulas:

6.2.3.3.1 Alternativa: Media geométrica

$$Media\ geométrica = \sqrt[N]{x_1 \cdot x_2 \cdot x_3 \cdot \ldots \cdot x_N}$$

Donde:
- G = Media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles.
- Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
- n = Número de propuestas habilitadas.

A la propuesta que sea igual al 100% de la media geométrica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo o por encima de la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención del puntaje.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = 49.5 - \left(\frac{49.5ABS(Pp - G)}{G}\right)$$

Donde:

- C: Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta
- Pp: Valor de la propuesta asignarle puntaje
- G: Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.

6.2.3.3.2 Alternativa: Asignación de puntaje lineal

Se evaluará el valor propuesto por cada uno de los proponentes de la siguiente manera:

Se calificará con el puntaje máximo (49,5 puntos) la propuesta que tenga el menor valor. Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal, de la siguiente manera:

$$C = 49.5 * \left(\frac{Pmb}{Pi}\right)$$

Donde:
- C: Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta i.
- Pmb: Precio de la propuesta más baja según Anexo, verificado y corregido.
- Pi: Precio de la propuesta a evaluar, según Anexo correspondiente, verificado y corregido

6.2.3.3.3 Alternativa: Media armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas HABILITADAS y no Rechazadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$H = \frac{N}{\frac{1}{X_1} + \frac{1}{X_2} + \ldots + \frac{1}{X_N}}$$

Donde:
- H: Media Armónica.
- Xn: Valor de cada propuesta habilitada.
- n: Número de propuestas habilitadas.

Una vez determinada la media armónica (H), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual no se aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención del puntaje.

A las demás propuestas se asignará la respectiva calificación mediante la siguiente fórmula:

$$C = \left(1 - ABS\left(\frac{N - Vx}{N}\right)\right) * P$$

Donde:
- C: Calificación o puntaje económico asignado a la propuesta ABS = Valor Absoluto.
- N: Valor ofertado igual o más cerca por debajo del valor de la media armónica Vx: Valor Propuesta habilitada del proponente "x".
- P: Puntaje máximo para este factor de evaluación.
- La calificación se asignará con valores con dos decimales

6.2.4 Factor de Calidad (máximo 48,5 puntos)

6.2.4.1 Memorias de los eventos (Hasta 20 puntos)

El proponente que oferte realizar la memoria de los eventos que realice la Entidad en la ejecución del contrato sin costo adicional obtendrá 20 puntos.

Las memorias deberán ser entregadas en formato digital y contener como mínimo:

- Fecha de realización del evento
- Listado de asistentes y/o participantes del evento
- Temática tratada y el resumen de la misma
- Registro fotográfico

6.2.4.2 Certificado de asistencia (Hasta 15 puntos)

El proponente que oferte la entrega de certificados de asistencia a los participantes en hasta cinco (5) eventos durante la ejecución contractual, asociados principalmente a congresos, charlas, capacitaciones, talleres, encuentros técnicos u otras actividades de naturaleza similar que determine la entidad sin costo adicional obtendrá 15 puntos.

6.2.4.3 Estación de café e hidratación (Hasta 12,5 puntos)

El proponente que oferte la estaciones de café e hidratación en las que se ofrezca café, aromática y agua de manera permanente durante la realización de hasta cuarenta (40) eventos que realice la Entidad en la ejecución del contrato sin costo adicional obtendrá 12,5 puntos.

6.2.5 Apoyo a la industria nacional (máximo 10 puntos)

En atención a la **Ley 816 de 2003 (artículo 2)**, y en concordancia con el **Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.9.)**, la entidad asignará **(1)** un puntaje entre el Diez (10) y Veinte (20%), del valor total del presente proceso a ofertas de bienes o servicios nacionales; y **(2)** Un puntaje entre el cinco (5) y quince (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

En igual sentido el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.17, número 1, párrafo 3), dispone que:

> "*(…) en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje*".

Los proponentes pueden:

OBTENER PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Por: **(1)** servicios nacionales o con trato nacional o por **(2)** la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

BENEFICIARSE COMO CRITERIO DE DESEMPATE. Cuando en el proceso no aplique la asignación de puntaje, como en el caso donde el único criterio de selección sea el cumplimiento de las condiciones habilitantes y se oferte el menor precio.

Los **puntajes** para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.2.5.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato 9 – Puntaje Industria Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en consideración que el presente proceso de selección es para la prestación de un servicio, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos **el Cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior,** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos **el Cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior,** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje/Beneficio aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional (4.2.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional (4.2.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción De Servicios Nacionales O Con Trato Nacional (4.2.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación De Componente Nacional(4.2.2)

6.2.5.2 Incorporación de componente nacional

La entidad asignará el puntaje que se indicó en la tabla al inicio de esta sección, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.
Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato 9 – Puntaje De Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato 9 – Puntaje De Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato 9 – Puntaje De Industria Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.6 EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 1 del Decreto 287 de 2026, el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, esto es:

- **a.** Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.
- **b.** Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **c.** Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- **d.** Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

La forma en la que se acredita cada una de estas situaciones se encuentra contemplada en el precitado artículo.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, deberá anexar:

- Copia de los respectivos documentos de identidad.
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.

- Certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Nota 2: La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

6.2.7 Puntaje por emprendimientos y empresas de mujeres (máximo 0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 8A – 'Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)' y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.2.8 Puntaje para MIPYME domiciliada en Colombia

La Entidad, conforme del artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, donde se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y con la finalidad de beneficiar a las MIPYME teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, otorgara un

puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos.

De conformidad con lo anterior, La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

6.3 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron

los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato 11 – Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 8 – Factores De Desempate»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado

a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 11 – Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 11 – Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 – Factores De Desempate», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 – Factores De Desempate».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 11 – Autorización Para El**

Tratamiento De Datos Personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 8 – Factores De Desempate»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos

por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 – Factores De Desempate».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 – Factores De Desempate».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del **SECOP** no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los proponentes, o su representante legal o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley. La Entidad Estatal revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, es decir a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
5. Cuando se realice la presentación de la propuesta en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
6. Cuando la Agencia Regional de Movilidad encuentre que existen inconsistencias en alguno de los documentos presentados y no hayan sido debidamente aclarados o subsanados dentro del término del traslado de la evaluación.
7. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios representantes legal, representante legal suplente, o equipo de trabajo ofrecido hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.
8. Cuando el oferente persona natural, representante legal o representante legal suplente de la persona jurídica o algún integrante del equipo de trabajo ofertado, tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente directamente con la Agencia Regional de Movilidad, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.
9. Cuando no se presente la oferta económica o presentada supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218 y 457 del Código de Comercio y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.
11. Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.
12. Cuando el oferente no subsane lo requerido por la Entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación.
13. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
14. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez la Agencia Regional de Movilidad solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.
15. Cuando la Agencia Regional de Movilidad detecte inconsistencias en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada.

8 ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación",* expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, la cual se anexa al presente documento en la **Matriz de Riesgos** del proceso**.**

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Agencia Regional de Movilidad identificada con NIT 891.800.498-1 con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

9.1. Garantía de cumplimiento:

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas, el personal que ha de utilizar el CONTRATISTA y los riesgos definidos, la Agencia Regional de Movilidad considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Cuadro – Análisis de exigencias de garantías

Amparo	% sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	30% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la terminación del contrato
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. contado a partir de la suscripción del contrato.

9.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

EL CONTRATISTA debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, en **cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la Agencia Regional de Movilidad y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Agencia Regional de Movilidad como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

Este amparo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el articulo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2025, a saber:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*
>
> *1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.*
>
> *2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.*
>
> *3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*
>
> *3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.*
>
> *3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.*
>
> *3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.*
>
> *3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.*
>
> *3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.*

9.3. Reglas aplicables a las garantías

1. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, sin

costo adicional a la Agencia Regional de Movilidad, so pena de que la Agencia Regional de Movilidad haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

2. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

3. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

4. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Agencia Regional de Movilidad.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

6. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando su porcentaje de participación.

7. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

10 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el director de la ARM o quien este designe, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes.

Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación en el caso en que aplique.

11 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

11.1 Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Entidad podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

Para tal efecto, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

El Contratista autoriza que la Agencia Regional de Movilidad descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar, si hay lugar a ello.

11.2 Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de incumplimiento, de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará a la Agencia Regional de Movilidad a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la entidad, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía única de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener del CONTRATISTA y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados. Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que la entidad constituya en mora al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA facultará a la entidad para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del CONTRATISTA, si hay lugar a ello.

El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

12 SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales se definen como tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado

colombiano que regulan derechos y obligaciones en materia de compras públicas. Estos instrumentos garantizan, como mínimo, el trato nacional tanto a bienes y servicios de origen colombiano como a sus proveedores. En consecuencia, los proponentes —nacionales y extranjeros— gozan de la prerrogativa legal de exigir que los procesos de selección se adelanten con estricta observancia de los acuerdos comerciales aplicables, los cuales, al ser ratificados mediante leyes de la República, son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales.

Bajo este contexto, es preciso determinar la naturaleza jurídica de la Agencia Regional de Movilidad (ARM). Esta se constituye como una entidad estatal de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca..

Ahora bien, al contrastar la naturaleza de la ARM con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se observa que la clasificación de "Entidades Cubiertas" se limita, por regla general, a los órdenes nacional, departamental y municipal.

Ante la inexistencia de una categoría expresa para entidades de asociatividad regional de régimen especial en dicho manual, y en aras de salvaguardar los principios de transparencia y legalidad, esta entidad ha optado por asimilar su régimen al de una entidad de orden departamental. Lo anterior, considerando que su radio de acción y composición orgánica se circunscriben a la jurisdicción de Cundinamarca y el Distrito Capital. En virtud de esta subsunción normativa, resultan aplicables al presente proceso de selección los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta Ministerio del Trabajo	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	No	Si	Si	No	No
	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
Canadá			Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	Si	Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	Si	Si	No	No
Unión europea		Si	Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	Si	No	Si

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta Ministerio del Trabajo	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina	Si	Si	Si	No	Si

13 CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

SUSANA MORALES PINILLA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA DE MOVILIDAD REGIONAL
AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD

Revisó: Ana María Corredor Yunis – Contratista ARM

Proyectó: José Guillermo del Rio Baena – Contratista ARM
Mailyn Lizeth Castro Peñuela – Contratista ARM
Alejandra Maria Caycedo Niño – Contratista ARM